



## **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS CONTROLES DE FAUNA CINEGÉTICA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19, DE 15 DE ABRIL DE 2020.**

### **1. CONTROLES POR DAÑOS AGRÍCOLAS DE CONEJO DE MONTE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR SOBREPoblación DE CONEJO.**

#### **a. ¿Dónde se pueden llevar a cabo estos controles?**

- Únicamente pueden realizarse controles en los municipios declarados como zona de sobrepoblación de conejo mediante la Resolución del 2018.  
[http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/04/pdf/2018\\_11200.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/04/pdf/2018_11200.pdf)

#### **b. ¿Quién puede solicitar la actuación para controlar los daños?**

- Únicamente los agricultores afectados.

#### **c. ¿A quién debe solicitar dicho agricultor la autorización para controlar los daños?**

- A los titulares de los acotados, que son quienes autoricen los controles.

#### **d. ¿Qué documentos son necesarios para generar esas autorizaciones?**

- Se manejarán en todo momento dos tipos de documentos:
  - i. El primero consistirá en el modelo A. Solicitud que hace el agricultor al titular del acotado, el cual firmarán ambas partes. Cada uno se quedará una copia y en ella indicará las parcelas en las que hay que actuar. No hace falta, de momento, presentarlo en el Ayuntamiento. Lo hará el agricultor cuando finalice el estado de alarma. Este modelo normalizado todavía no ha sido publicado por la Conselleria. Tan pronto esté disponible se facilitará a todos.
  - ii. El segundo documento, modelo B, es un permiso que dará el titular del acotado al agricultor, si es cazador y es él quien va a llevar a cabo el control, o en su defecto a una persona que ha de ser socio del acotado y residir en el municipio donde se encuentre dicho acotado. Este modelo normalizado todavía no ha sido publicado por la Conselleria. Tan pronto esté disponible se facilitará a todos.



**e. ¿En qué condiciones debo de llevar a cabo los controles en el acotado?**

- La actuación será inmediata a la recepción de la solicitud.
- Número de participantes por control: 1 persona.
  - En cultivos de hasta 3 hectáreas: 1 solo cazador
  - En cultivos de más de 3 hectáreas: 1 cazador por cada hectárea de más o fracción (Ej: cultivo de 4 ha, 2 cazadores; de 5 ha, 3 cazadores, etc.)
  - Distancia mínima entre cazadores de 2 metros.
- Desplazamientos:
  - i. 1 persona por vehículo.
  - ii. Justificante: permiso del titular del coto + Resolución de la Conselleria.
- Validez de la autorización: 3 jornadas por permiso.
- Extremar higiene y usar equipos de protección individual.
- En caso de zonas comunes de caza o negativa de los titulares de los cotos a la recepción de las solicitudes o a la emisión de los permisos: el agricultor se dirigirá al agente medioambiental para que expida permiso de control ordinario o subsidiario.
- **Cultivos objeto de control:** sólo serán objeto de control los cultivos con daños dedicados a la producción de bienes de primera necesidad destinados al abastecimiento del mercado de la alimentación (viña, almendros, cereales, hortalizas, frutales, cítricos, etc.)

**2. CONTROLES DE CAZA MAYOR (JABALÍ, CORZO, CIERVO, MUFLÓN, ARRUI, GAMO, CABRA) POR DAÑOS A LOS CULTIVOS, Y DE CONEJO DE MONTE EN MUNICIPIOS NO AFECTADOS POR SOBREPoblación DE CONEJO.**

**¡ES OBLIGATORIO SOLITAR SIEMPRE AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSELLERIA!**

**a. ¿En qué casos pueden solicitarse estos controles?**

- En los siguientes supuestos:
  - Petición expresa del propietario/titular de los cultivos con dedicación profesional a la actividad.
  - Que los daños se den sobre un bien de primera necesidad destinado al abastecimiento del mercado de la alimentación (viña, almendros, cereales, hortalizas, frutales, cítricos, etc.)
  - Que se dé un nivel de daños por fauna cinegética inasumible y determinante para la rentabilidad del cultivo.
  - Que se dé una situación de urgencia extrema e inaplazable para los controles poblacionales.
- Para ello, en previsión de que esto pudiera ocurrir, como así ha sido, el Gabinete Técnico de la Federación de Caza, ya solicitó días atrás a los Clubes/Sociedades que nos enviasen los polígonos y/o parcelas que estuvieran sufriendo daños o fueran susceptibles de sufrirlos, de cualquier especie de caza mayor presente en el acotado. Las que se han recibido serán presentadas en la Conselleria entre hoy y mañana. Todos aquellos que no



nos hayan remitido aún esta información, rogamos nos la hagan llegar a la mayor brevedad posible para poder agilizar sus solicitudes.

- Como se ha dicho, este tipo de controles requiere autorización expresa de la Administración. Por lo que no podrán llevarse a cabo hasta que la Administración emita resolución expresa para cada solicitud presentada.

**b. ¿Qué documentos necesito para solicitar estos controles?**

Para formular la solicitud de autorización de estos controles por daños se requiere un modelo normalizado en concreto que a fecha de hoy la Conselleria todavía no ha puesto a disposición del público. Tan pronto se publique lo pondremos a disposición de todos.

**c. ¿En qué condiciones debo de llevar a cabo los controles en el acotado, una vez recibida la autorización de la Administración?**

- Número de participantes por control: 1 persona.
  - En cultivos de hasta 3 hectáreas: 1 solo cazador
  - En cultivos de más de 3 hectáreas: 1 cazador por cada hectárea de más o fracción (Ej: cultivo de 4 ha, 2 cazadores; de 5 ha, 3 cazadores, etc.)
- Modalidades de caza:
  - i. CAZA MAYOR (Jabalí, Corzo, Ciervo, Muflón, Arruí, Gamo, Cabra)
    1. Esperas nocturnas o diurnas.
  - ii. Conejo de monte:
    1. Hurón y escopeta.
    2. Hurón y redes (zonas de seguridad).
- Ámbito del control: en la parcela agrícola afectada. Solo en el caso de control de conejo se permite cazar con un máximo de 100 metros alrededor de dicha parcela y siempre que las madrigueras se sitúan fuera de la parcela de cultivo.
- Certificado de desplazamiento justificativo: resolución de la Dirección Territorial con el nombre del cazador.
- Extremar higiene y usar equipos de protección individual.



FEDERACIÓN DE CAZA DE  
LA COMUNIDAD VALENCIANA

### **3. CONTROLES PARA COMBATIR ENFERMEDADES O EPIZOOTIAS QUE AFECTEN A ESPECIES SILVESTRES.**

- Se anula la suspensión de control, con lo que se permite el abatimiento de rumiantes silvestres con sarna sarcóptica.
- Durante el Estado de Alarma sólo se podrá abatir por las personas designadas y para esta finalidad por los titulares de los cotos. No se podrá comercializar con trofeos.
- Se debe seguir el protocolo de 20 de febrero de 2020 del servicio de caza y pesca de la Administración, con las siguientes modificaciones:
  - i. Se tomarán muestras sólo de sangre, piel y heces y se congelarán en el bote de toma de muestras.
  - ii. Durante el Estado de Alarma no se recogerá el cuerpo completo para análisis.

Por último, desde el gabinete técnico tan solo quisiéramos transmitir que esta resolución de Conselleria la valoramos, en la línea que ha realizado la propia Federación, como totalmente insuficiente, insatisfactoria y excesivamente compleja, cuando lo que se necesita es realizar una actuación inmediata por daños, totalmente justificada en una situación conocida por todos. No es, además, la resolución que desde la propia Federación se ha solicitado reiteradamente a la Administración. No obstante, por el momento, es la norma que está en vigor, y para aplicarla os pedimos la máxima colaboración y comprensión. Todos los servicios de la Federación se encuentran en estos momentos al máximo rendimiento para que todos nuestros clubes y sociedades tengan el máximo asesoramiento y servicio. Entre todos sacaremos esto adelante.

**FEDERACIÓN DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**Gabinete Técnico-Jurídico**

Plaza Cánovas del Castillo nº 8,3º,9ª 46005-VALENCIA  
Tlf: **963.256.000** · Fax: **963.256.002**